



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

**Dirección general de Reclutamiento y Personal**

#### INFANTERIA

##### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General Gobernador Militar de Barcelona, D. Salvador Múgica Cubigas, al comandante de Infantería D. Miguel Ruano Ruiz, que estaba a las órdenes de dicho General en su anterior destino.

Madrid, 4 de enero de 1941.

VARELA

##### Destinos

Como consecuencia de la orden de 5 de diciembre último (D. O. número 275), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, el personal de música y banda que a continuación se relaciona.

##### DESTINOS VOLUNTARIOS

##### Subdirector de Música

D. Angel de la Cruz Madrigal, aprobado para director de música por real orden circular de 12 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 254), de disponible forzoso en la octava región militar, a la Música de la Academia de Ingenieros (Burgos), en plaza de subdirector.

##### Maestro de Banda

D. Juan Arroyo Galán, de la banda del regimiento de Infantería número 5, a la banda de la Academia de Infantería de Zaragoza.

#### Cabo de cornetas

José León Muñoz, de la banda de la Academia de Infantería de Guadalajara, a la banda de la Academia de Sanidad Militar (Madrid).  
Madrid, 3 de enero de 1941.

VARELA

#### Oposiciones

Existiendo en la Música de La Legión (Ceuta) las vacantes de músicos que a continuación se expresan, y que deben ser cubiertas por oposición, los que deseen tomar parte en ellas, remitirán sus instancias al General Jefe Inspector de la misma, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), con arreglo al programa de 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 18), y siempre que reúnan las circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

Por el General Jefe Inspector de aquel Cuerpo se notificará a los concursantes la fecha y el lugar en que deben presentarse para efectuar las oposiciones correspondientes.

##### VACANTES EXISTENTES

Músico de primera.—Una de requinto mi b.  
Músico de segunda.—Una de fagot.  
Músicos de tercera.—Una de requinto mi b., una de saxofón barítono mi b., una de trombón en do y si b., dos de barítono de metal en do y si b.  
Madrid, 3 de enero de 1941.

VARELA

Existiendo en las Músicas de las Academias Militares las vacantes de

músicos que a continuación se expresan y que deben ser cubiertas por oposición, los que deseen tomar parte en ellas remitirán sus instancias a los jefes de las mismas en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, verificándose las oposiciones cinco días después de terminado el plazo de admisión de instancias, pudiendo concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen, en la forma que dispone el artículo 10 del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192), con arreglo al programa de 21 de enero de 1933 (D. O. núm. 18) y siempre que reúnan las circunstancias personales que previenen las disposiciones vigentes.

##### VACANTES EXISTENTES

*En la Música de la Academia de Infantería de Zaragoza*

Músicos de primera.—Una de clarinete, una de trompeta, una de bajo.

Músicos de segunda.—Una de clarinete, una de fagot.

Músicos de tercera.—Una de flauta, una de oboe, una de saxofón contralto mi b., una trompeta, dos de trombón, una de barítono metal si b., una de bajo, una de caja.

*En la Música de la Academia de Infantería de Guadalajara*

Músico de primera.—Una de trompeta.

Músicos de tercera.—Una de requinto, una de oboe, dos de clarinete, una de fagot, dos de barítono de metal si b., una de bombardino, una de bajo.

*En la Música de la Academia de Artillería de Segovia*

Músicos de primera.—Una de requinto, una de bombardino.

Músicos de segunda.—Una de oboe, una de saxofón tenor, una de bajo.

Músicos de tercera.—Una de saxofón barítono, una de trompeta, una de trombón, una de caja-tímbal, una de bombo.

Madrid, 3 de enero de 1941.

VARELA

## CABALLERIA

### Ayudante

Se nombra ayudante de campo de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado al comandante de Caballería don José Navarro Morenes, disponible en la primera región.

Madrid, 4 de enero de 1941.

VARELA

## ARTILLERIA

### Colocación en la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra al puesto del escalafón que le corresponde en su actual empleo al teniente del Arma de Artillería don Juan Sánchez Cruz, colocándose entre D. Federico Rodríguez Labajo y D. Julián García de la Vega, quedando en situación de disponible forzado en Baleares.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.

VARELA

## INGENIEROS

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por en fermo, con residencia en Madrid, a partir de 23 de diciembre último, en las condiciones que determina el apartado a) del artículo cuarto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Ingenieros D. Juan Gutiérrez Fernaud, destinado en el regimiento de Fortificación núm. 1.

Madrid, 4 de enero de 1941.

VARELA

### Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, al personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros que figura a continuación, como comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se le señala.

Ayudantes de Obras (asimilado a capitán) D. Sebastián Guerra García,

de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la séptima región militar, se le conceden 1.000 pesetas, a partir del 1 del mes actual por llevar diez años de empleo.

Ayudante de Taller (asimilado a teniente) D. Manuel Molina Alba, del taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, se le conceden 1.600 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar diez y seis años de empleo.

Al mismo, se le conceden 1.700 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar diez y siete años de empleo.

Madrid, 4 de enero de 1941.

VARELA

## Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 272), se concede el sueldo anual que a cada uno de los señala, a partir de las fechas que se indican, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

### Dibujantes

8.000 pesetas a D. Rafael Chacón Sánchez, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda región, a partir de 1 de diciembre de 1940, por llevar treinta años de servicio.

7.000 pesetas a D. José Santiesteban Valls, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta, a partir de 1 de febrero del año actual, por llevar veinte años de servicio.

### Auxiliar de Taller

7.000 pesetas a D. Domingo Suárez Díaz, del regimiento mixto de Ingenieros del octavo Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de septiembre de 1940, por llevar veinte años de servicio.

### Auxiliares de Obras y Talleres

5.000 pesetas a D. Felipe Moro Arias, del grupo de Automóviles del séptimo Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de julio de 1939, por llevar quince años de servicio.

4.500 pesetas a D. Joaquín Desviat Granado, del regimiento de Automóviles, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar diez años de servicio.

Madrid, 4 de enero de 1941.

## INTENDENCIA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de

jefes, oficiales y suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Tendrán obligación precisa de formular papeleta de petición de destino de la clase que les corresponda, si se encuentran en condiciones legales para solicitarlo y no lo tuvieron designado por este Ministerio, los capitanes provisionales promovidos a este empleo por orden de 12 de noviembre último (D. O. OFICIAL 259) y los oficiales de complemento y provisionales, no pudiendo cursar papeleta los oficiales de complemento y provisionales admitidos en la Academia del Cuerpo que hayan sido destinados, aunque lo fuesen con carácter forzoso.

### Libre elección

Servicios de Intendencia de Huesca.—Una de comandante.

Depósito y Servicios de Intendencia de Jaca.—Una de capitán.

Servicios de Intendencia de Teruel.—Una de capitán.

Servicios de Intendencia de Soria.—Una de capitán.

Depósito y Servicios de Intendencia de Pamplona.—Una de comandante.

Servicios de Intendencia de Palencia.—Una de capitán.

Depósito y Servicios de Intendencia de Gijón.—Una de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia.—Una de coronel.

Parque de Intendencia y Servicios de El Ferrol del Caudillo.—Una de comandante.

Servicios de Intendencia de Santiago de Compostela.—Una de teniente.

Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca.—Una de capitán.

### Concurso

Ordenación General de Pagos del Ejército.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Una de comandante y cuatro de capitán.

Secretaría General del Ministerio (Pagaduría y Caja Central).—Dos de capitán y una de teniente.

Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Contabilidad).—Una de capitán.

Comisiones de Movilización Industrial de la sexta, séptima y octava regiones.—Una de capitán en cada una de ellas.

Hospital, Transportes y Subpagaduría de Cádiz.—Una de capitán.

Servicios de Intendencia de Tarragona.—Una de capitán.

Servicios de Intendencia de Pamplona.—Una de capitán.

Depósito y Servicios de Intendencia de Zamora.—Una de teniente.

Depósito y Servicios de Intendencia de Salamanca.—Una de teniente.  
 Depósito y Servicios de Intendencia de Pontevedra.—Una de capitán.  
 Depósito y Servicios de Intendencia de Lugo.—Una de capitán.  
 Parque de Intendencia de Mahón.—Una de capitán.  
 Parque de Intendencia de Las Palmas.—Una de capitán.  
 Hospital, Transportes y Servicios de Intendencia de Las Palmas.—Una de capitán.  
 Parque de Intendencia de Ceuta.—Una de teniente.  
 Transportes y Hospitales Militares de Ceuta.—Una de teniente.  
 Depósito y Servicios de Intendencia de Xauen.—Una de teniente.  
 Parque de Intendencia de Melilla.—Una de teniente.  
 Transportes y Hospitales Militares de Melilla.—Una de teniente.  
 Servicio de posiciones de Melilla.—Una de teniente.  
 Depósito y Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo.—Dos de capitán y una de teniente.  
 Hospital y Transportes Militares de Villa Sanjurjo.—Una de capitán y dos de teniente.  
 Servicios de posiciones del Rif.—Dos de teniente.  
 Transportes y Hospitales Militares de Tetuán.—Dos de teniente.

#### Provisión normal

Academia de Intendencia.—Una de teniente, para la Unidad de Tropa.  
 Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de capitán.  
 Laboratorio y Parque de Ingenieros de Madrid.—Una de capitán.  
 Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.  
 Instituto Central de Higiene.—Una de capitán.  
 Parque y Talleres de la primera región y Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.—Una de capitán.  
 Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.—Una de teniente coronel.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 1.—Dos de capitán.  
 Depósito de Recría y Doma de Ganado de Ecija.—Una de capitán.  
 Depósito de Recría y Doma de Ganado de Jerez de la Frontera.—Una de capitán.  
 Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.—Una de capitán.  
 Pirotecnia Militar de Sevilla.—Una de capitán.  
 Comandancia de Obras y Fortificaciones de Ingenieros de Sevilla.—Una de capitán.  
 Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía.—Dos de teniente.  
 Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Turia.—Dos de comandante y una de capitán.

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de capitán.  
 Pagaduría Militar de Haberes de Barcelona.—Una de capitán.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 4.—Dos de capitán.  
 Transportes y Propiedades Militares de Zaragoza.—Una de capitán.  
 Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza.—Una de capitán.  
 Parque y Talleres de la sexta región y Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Navarra.—Una de capitán.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 6.—Una de capitán.  
 Transportes y Propiedades Militares de Burgos.—Una de capitán.  
 Jefatura de Intendencia de Cuerpo de Ejército de Castilla.—Una de comandante y una de capitán.  
 Fábrica de Artillería de Oviedo.—Una de capitán.  
 Fábrica Nacional de Trubia.—Una de capitán.  
 Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de capitán.  
 Transportes y Propiedades Militares de La Coruña.—Una de capitán.  
 Taller, Parque y Grupo de Automovilismo de Baleares.—Una de capitán.  
 Comandancia de Obras y Fortificaciones de Ingenieros de Baleares.—Una de teniente.  
 Jefatura de Intendencia de Palma de Mallorca.—Una de capitán y una de teniente.  
 Pagaduría Militar de Haberes de Baleares.—Una de teniente.  
 Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.—Tres de capitán y una de teniente.  
 Comandancia de Obras y Fortificaciones de Ingenieros de Canarias.—Una de capitán.  
 Parque, Taller y Grupo de Automovilismo de Canarias.—Una de capitán.  
 Jefatura de Intendencia de Tenerife.—Una de comandante, dos de capitán y una de teniente.  
 Transportes y Propiedades Militares de Tenerife.—Una de teniente.  
 Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.—Tres de capitán y dos de teniente.  
 Comandancia de Obras y Fortificaciones de Ingenieros de Melilla.—Una de capitán.  
 Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta.—Una de capitán.  
 Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.—Una de capitán y una de teniente.  
 Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Larache.—Una de capitán.  
 Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán.—Una de capitán.  
 Subpagaduría Militar de Haberes de Tetuán.—Una de teniente.  
 Jefatura de Intendencia del Cuartel General de Marruecos.—Una de comandante.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.—Dos de comandante y dos de capitán.

Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército Marroquí.—Dos de capitán.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 9.—Seis de capitán y cinco de teniente.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Cuatro de capitán y cinco de teniente.

#### Suboficiales

Grupo de Tropas de Intendencia número 1.—Una de brigada.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 4.—Una de brigada.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 9.—Una de brigada.  
 Grupo de Tropas de Intendencia número 10.—Una de brigada.  
 Madrid, 4 de enero de 1941.

VARELA

#### Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 8 de agosto último (D. O. núm. 177), y como continuación de la 12 de noviembre próximo pasado (D. O. número 259), se asciende al empleo de capitán provisional de Intendencia, con antigüedad de la última fecha citada y en las condiciones que se señalan en dichas órdenes, a los tenientes del mencionado Cuerpo que a continuación se relacionan, colocándose en la escala en el puesto que les corresponda:

#### RELACION QUE SE CITA

D. José Ruiz Fernández.  
 D. Juan Vieiro Pose.  
 D. Fernando Rincón Rodríguez.  
 D. Eloy Guillén Martínez.  
 D. José González Tenorio.  
 Madrid, 20 de diciembre de 1940.

VARELA

#### Supernumerarios

Pasa a situación de supernumerario, sin sueldo, en la segunda región, por haber sido nombrado Gobernador civil de Jaén, según decreto de 14 de diciembre último (B. O. núm. 256), el capitán de Intendencia D. Roberto Fernández y Pardo de Cela, como comprendido en el artículo quinto, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).  
 Madrid, 1 de enero de 1941.

VARELA

#### Retiros

Por haber cumplido el día 6 de noviembre de 1940 la edad reglamentaria para el retiro, pasa a dicha situación el auxiliar principal

de Intendencia, asimilado a capitán D. Francisco López Colunga, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de enero de 1941.

VARELA

## CUERPO DE MUTILADOS

### Destinos

Pasán destinados, en concepto de agregados, a las Comisiones Inspectoras Provinciales y Comarcales de Mutilados de Guerra por la Patria que se indican, los suboficiales legionarios que se relacionan a continuación:

Sargento D. José Baños Martínez, a la Comisión Provincial de Tarragona.

Otro, D. José Bermejo Martín, a la Comisión Provincial de Albacete.

Otro, D. Angel Ricondo Prieto, a la Comarcal de Valverde (Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. Juan Ruiz Martínez, a la Comarcal de Berja (Almería).

Otro, D. Francisco Millán Bandera, a la Comarcal de Torox (Málaga).

Otro, D. Plácido López Cánovas, a la Comarcal de Seo de Urgel (Lérida).

Otro, D. Cándido Sol González, a la Comarcal de Ayamonte (Huelva).

Madrid, 4 de enero de 1941.

VARELA

### Subsidio

Se concede al personal relacionado a continuación, "Caballeros Mutilados Permanentes", un subsidio de noventa pesetas mensuales a partir del 1 del actual, conforme determina el artículo 18 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por decreto de 3 de abril de 1938 (B. O. núm. 340), cuyo buen uso habrá de justificar el interesado, en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del citado Reglamento, debiendo percibirlo, como sus restantes devengos, por las mismas Pagadurías o Subpagadurías que percibe sus pensiones.

D. Fermín de Andrés Gállego.  
 " Santos Arrivas San Lorenzo.  
 " Faustino Azpiázu Salegui.  
 " Juan Abreú Hernández.  
 " Andrés Ayala Quijada.  
 " Martín Albit Navarro.  
 " Olegario Aller Aller.  
 " Hdefonso Benítez González.  
 " Severino Blanco Iglesias.  
 " Julián Bravo Indurain.  
 " Luis Blanco Loicelier.  
 " Faustino Bujarte Estévez.  
 " Aquilino Becerra Blanco.

" Jesús de Cos Cantero.  
 " José Casal González.  
 " Edelmiro Cornes Gandar.  
 " Manuel Camacho Marchena.  
 " José Corbalán Bayo.  
 " Juan Diez Pérez.  
 " Manuel Dovayo Ferreiro.  
 " Anastasio Díaz Pérez.  
 " Manuel Docil Fabeiro.  
 " José Espino Pérez.  
 " Felipe Estévez Vaz.  
 " Teófilo Fernández Pérez.  
 " Valeriano Fernández Villa.  
 " Benito Fernández Lavandeira.  
 " Teodoro Fernández Martínez.  
 " Ricardo Fojo Leje.  
 " Félix Gascón Antonio.  
 " José Gutiérrez Sánchez.  
 " Laureano Alvarez Gallo.  
 " Urbano Andrés Pérez.  
 " Fermín Alonso Pérez.  
 " Florencio Archeli Balba.  
 " Antonio Jesús Albi Coll.  
 " Andrés Alba Cabrera.  
 " David Alonso Alonso.  
 " José Barcia Pose.  
 " Juan Borrajo Lapos.  
 " Joaquín Barrera Niza.  
 " Dióscoro Berrueto Asa.  
 " Luis Blasco Peralta.  
 " Julián Vaquera Gutiérrez.  
 " Jaime Cantarñas Moya.  
 " Pascual Cotrisas Tarrío.  
 " Blas Cantarona Gallardo.  
 " Evélio Cárdenas Díaz.  
 " Miguel Chimeno de Prada.  
 " Daniel de Miz de Niz.  
 " Félix Diego Aguarón.  
 " Agustín Díez Alvarez.  
 " José Domínguez Pérez.  
 " Domingo Espantoso Ares.  
 " Manuel España Gómez.  
 " Andrés Fernández Matellane.  
 " Bienvenido Fernández Pereira.  
 " Ventura Fernández Fernández.  
 " Iluminado Fernández Benito.  
 " Julio García Bragado.  
 " Gregorio Garzón Salvador.  
 " José Luis García Ferrer.  
 " Ignacio Gómez López.  
 " Estnislao García Coello.  
 " José García Trgmil.  
 " Antonio García Arrabal.  
 " Herminio Galván Colinas.  
 " José Garrido Rodríguez.  
 " Angel Gómez del Río.  
 " Luis, Gobián Fuertes.  
 " Perfecto Carba Lorenzo.  
 " Antonio González Martínez.  
 " Manuel Gallego Romero.  
 " Andrés García Gordo.  
 " Juan Hernández Meila.  
 " Martín Herrera Blázquez.  
 " Marcelino Jiménez Martín.  
 " Vicente Ledó Sarmiento.  
 " Hilario Lapeña Pérez.  
 " Tomás Pérez López.  
 " Feliciano López Pérez.  
 " Julián Ledó Esteban.  
 " Feliciano López Martínez.  
 " Sebastián Martín Garoia.  
 " Pedro Martín Rey.  
 " Jesús Menéndez García.  
 " José Mar-Escurreña Echeconania.  
 " Laureano Muñoz Miguel.

" Eugenio Morillo Pizarro.  
 " Tomás Marcos Román.  
 " Mariano Martín Domínguez.  
 " Pablo Munilla Baigorri.  
 " Jenaro Muñoz del Río.  
 " Joaquín Manco Mereo.  
 " Emiliano Martínez Varona.  
 " Pablo Negal González.  
 " Eusebio Ortuño Velasco.  
 " Manuel Olén Fernández.  
 " Alfredo Pérez García.  
 " Paulino Prieto Fernández.  
 " José Piñero García.  
 " Luis Piza Miranda.  
 " Ignacio Pérez Gorbea.  
 " Ezequiel Mazos Mañío.  
 " Francisco Pato Torralba.  
 " Mariano Quintana Arrieta.  
 " Isidoro Raposos Caballero.  
 " Cándido Rubianes Guerrero.  
 " Vicente Rodríguez López.  
 " Manuel Ramírez Jiménez.  
 " Julián Sánchez Tejedor.  
 " Rafael Sánchez López.  
 " Antonio Sánchez Cuenca.  
 " José Sánchez Pascual.  
 " Angel Tallado Rodríguez.  
 " Gregorio Vallejo Gallardo.  
 " Jesús Lizalde Balanza.  
 " Venancio González González.  
 " Cipriano García García.  
 " José García Pérez.  
 " Manuel García Quintero.  
 " Avelino Gallardo Rasero.  
 " Lorenzo Gómez Pérez.  
 " Martín Gordoza García.  
 " José González Lago.  
 " Jesús González Martínez.  
 " José González Hernández.  
 " José García Bordón.  
 " Julián Herraz Antón.  
 " Donato Herrera Mateo.  
 " Manuel Hernando Rosado.  
 " José Jaz Taboada.  
 " Eligio Landis Reboveda.  
 " Francisco León Guisado.  
 " Eduardo Luque Jiménez.  
 " Severino López Rabón.  
 " Secundino López Barreiro.  
 " José Llovera Rius.  
 " Juan Martínez Sánchez.  
 " Saturnino Melquiza Martín.  
 " Flores Martín Belas.  
 " Eugenio Martínez Martínez.  
 " Juan Morez Cruz.  
 " Juan Montero Cuña.  
 " Antonio Mirabal Ruiz.  
 " Fernando Medina Ortiz.  
 " Arcadio Molina Fernández.  
 " Aurelio Melgar Antolín.  
 " Serafín Mancheca Marrasa.  
 " Manuel Nieves Dioges.  
 " José Oliva Mejía.  
 " Pedro Oliste Palacios.  
 " Felipe Ortiz Puenete.  
 " Francisco Mercelló Coll.  
 " Angel Pina Chivite.  
 " Santiago Pintor López.  
 " Pedro Pérez Gutiérrez.  
 " Antonio Pavón Roldán.  
 " Ramón Pascual Rey.  
 " Cipriano Pérez Vázquez.  
 " José Quintela Paz.  
 " Gregorio Robres Díaz.  
 " Prudencio Rivero Díaz.

" Narciso Rodríguez Hernández.  
 " Mariano Rodríguez Rodríguez.  
 " Manuel Malvarreg Darriba.  
 " José Sio Rodríguez.  
 " Domingo Seu Cbollero.  
 " Darío Silva Vázquez.  
 " Dionisio Vellejo de Diego.  
 " Florentino Zarbano Apellanin.  
 " Fernando Mena Tacón.  
 " Raimundo Martín Sánchez.  
 " Marcos Sánchez Moro.  
 " José Varillas Martín.  
 " Modesto Zaino Gómez.  
 " Luis Mourín López.  
 " Manuel Sanz Maza.  
 " Luis Vivas Balsera.  
 Madrid, 4 de enero de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y ascienden al empleo inmediato, en propuesta ordinaria, por antigüedad, con la que a cada uno se le señala, los jefes y oficiales de las distintas Armas y Cuerpos que a continuación se relacionan:

### Infantería

Teniente coronel D. Matías Solchaga Zala, con antigüedad de 12 de octubre de 1940.

Otro D. Luis Goded Llopis, con antigüedad de 7 de noviembre de 1940.

Comandante D. Carmelo Porqueras Bañeres, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre don Remigio Díez del Corral García y D. José Enseñat Soler.

Otro D. Ramón Osende Fernández, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. José María Cánovas Casanova y D. Prudencio González Sarriá.

Capitán D. José María Santos Sáenz, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. José Rey Sánchez y D. Luis Carnicero García.

Otro D. Francisco Navarro Albadalejo, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Rafael Echevarría Román y D. Angel Soto Miranda.

### Caballería

Comandante D. Luis Ochotorena Sánchez, con antigüedad de 12 de julio de 1940, colocándose entre D. Manuel Morugán Solís y D. Sebastián Pardini Piñol.

Capitán D. José Isasi González, con antigüedad de 19 de noviembre de 1940.

### Artillería

Teniente coronel D. Luis Armada de los Ríos, con antigüedad de 30 de octu-

bre de 1940, colocándose a continuación de D. Francisco Arteaga Fernández.

Comandante D. Juan Fontán Lobe, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Plácido Alvarez Builla y D. Manuel Junquera y García Pimentel.

Capitán D. Florencio Torrego Pedruzuela, con antigüedad de 28 de septiembre de 1937, colocándose entre D. Rafael Albarrán Díaz de la Cruz y don Antonio Lucena Gómez.

### Ingenieros

Capitán D. José Añorbe y Díaz de Rada, con antigüedad de 15 de noviembre de 1940.

### Intendencia

Comandante D. Emilio Vila Alvarez, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936, colocándose entre D. Carlos Rosado Becerra y D. Félix Navarro Nieto.

Capitán D. Eduardo Guillén López-Tello, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose entre D. Salvador Salinas García y D. José Faguas Dieste.

Teniente D. Luis Ares Arroyo, con antigüedad de 18 de marzo de 1937, colocándose entre D. Emilio Sánchez de León y D. Angel Lázaro Guilarte.

Teniente D. Luis Arenas Llanderas, con antigüedad de 18 de marzo de 1937, colocándose entre D. Manuel Sarrais del Alcázar y D. Arturo Muñoz Jiménez.

Teniente D. Francisco Claret Palóu, con antigüedad de 18 de marzo de 1937, colocándose entre D. Fernando Valera Alonso y D. Angel Villa Pechuán.

Teniente D. José Salazar Lloréns, con antigüedad de 9 de octubre de 1937, colocándose entre D. Juan Tella Manchón y D. Fernando Juan Riera.

### Cuerpo auxiliar de Intendencia

Auxiliar de primera clase D. Pompeyo Corza Asenjo, con antigüedad de 11 de noviembre de 1940.

### Intervención

Comisario de guerra de segunda clase Agustín Portillo Ferreiro, con antigüedad de 18 de noviembre de 1940.

### Sanidad militar

#### Escala facultativa

Capitán médico D. Mariano García Navarro, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose entre D. Teófilo Zalaya Clavería y D. César Merás Vázquez.

Teniente médico D. Antonio Box María Cospedal, con antigüedad de 29 de abril de 1938, colocándose entre don Francisco Trigueros Peñalver y don José Ibáñez Torrella.

#### Escala no facultativa

Teniente D. Vicente Calderón Treceño, con antigüedad de 1 de marzo de 1940, colocándose entre D. Adriano Lozano Bustín y D. Ramón López Solera.

### Veterinaria

Subinspector veterinario de segunda D. Enrique Ponce Romero, con antigüedad de 21 de diciembre de 1939, colocándose entre D. Reinerio García de Blas y D. José Uguet Torres.

Veterinario segundo D. Patrocinio Melinero Delgado, con antigüedad de 21 de diciembre de 1939, colocándose entre D. Valentín Calvo Cerménio y D. Isidoro Cerezo Abad.

Veterinario segundo D. Francisco Serrano Sánchez, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre don Faustino Ovejero del Agua y D. Santos Ovejero del Agua.

Veterinario segundo D. Manuel Ariza Ariza, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Santos Ovejero del Agua y D. Santos Valseca Boltas.

### Cuerpo jurídico

Teniente auditor de segunda D. José Luis Albert Rodríguez, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose delante de D. Alberto Mestas García.

### Oficinas militares

Oficial segundo D. Jaime Pérez Lecha, con antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Dionisio Barreras Gallego y D. Anastasio Barroso Almansa.

Oficial segundo D. Angel Garrido de la Fuente, con la misma antigüedad, colocándose entre D. José Rodríguez Leal y D. Francisco Valdivia Esperano.

Oficial segundo D. Mariano Salvador Sánchez, con la misma antigüedad, colocándose entre D. Alejandro López Arroyo y D. Alfredo López Pérez.

Oficial segundo D. Manuel Loscos Espada, con la misma antigüedad, colocándose entre D. Alfredo López Pérez y D. Rafael Martínez Hernández.

Oficial segundo D. José Maciá Grau, con la misma antigüedad, colocándose entre D. Juan de Dios Remero Núñez y D. Julio Romaguera Carreras.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

VARELA

## Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

### Infantería

500 pesetas al comandante, hoy teniente coronel, D. Bartolomé Bonet Torrente, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48, a partir de 1 de junio de 1939, hasta su ascenso a teniente coronel, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante, hoy teniente coronel, D. Mario Quintas Galiano, del Consejo Supremo, a partir de 1 de agosto de 1939, hasta su ascenso a teniente coronel, por llevar cinco años de empleo.

1.400 pesetas al capitán, hoy comandante, D. Francisco Juan Saura, del regimiento núm. 57, a partir de 1 de septiembre de 1936, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1937, por llevar quince años de empleo.

1.600 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1938, hasta su ascenso a comandante, por llevar dieciséis años de empleo.

1.200 pesetas al teniente D. Jesús Jiménez Barrado, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1, a partir de 1 de abril de 1938, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1939, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 al mismo, a partir de 1 de abril último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Pedro García Trancón, del regimiento núm. 74, a partir de 1 de julio último, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Francisco Ribera Fructuoso, del regimiento núm. 57, a partir de 1 de abril último, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Manuel Sánchez Sánchez, del Cuartel General de la 23 División, a partir de 1 de agosto último, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Juan Crespo Grimalt, del regimiento núm. 11, a partir de 1 de marzo último, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Miguel Huerta García, del regimiento núm. 28, a partir de 1 de agosto de 1939, primera revista administrativa, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Rafael Pérez Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir de 1 de febrero de 1937, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Manuel Alba García, de la Capitanía General de la sexta región, a partir de 1 de agosto de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Rafael Cantero Sabariego, del regimiento núm. 27, a partir de 1 de julio último, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Camilo Castaño Sánchez, del regimiento núm. 28, a partir de 1 de julio de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril último, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Antonio Jiménez Brenes, del regimiento núm. 12, a partir de 1 de diciembre de 1936, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 28 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 98).

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre último, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Teodoro Ausín González, del Gobierno Militar de la séptima región, a partir de 1 de mayo de 1937, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 24 de marzo de 1938 (B. O. núm. 531).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Román López García, del regimiento núm. 28, a partir de 1 de diciembre de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Esteban Heredia Marín, del regimiento de Carros de Combate número 4, a partir de 1 de octubre de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Atilano Orue Ruiz, del regimiento de Carros de Combate número 4, a partir de 1 de agosto de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Salvador Arcos Sánchez, del regimiento núm. 12, a partir de 1 de julio último, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente, habilitado para capitán, D. Dionisio Cociada Granero, de la compañía de Destinos de la Capitanía General de la quinta región,

a partir de 1 de septiembre último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, D. Francisco Barber Pérez, de la Caja de Recluta número 31, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 25 de marzo de 1940 (D. O. núm. 69).

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1940, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. José Domínguez Méndez, de la Dirección general de Reclutamiento y Personal, a partir de 1 del actual, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Máximo Miguel Martín, del Gobierno Militar de Palencia, a partir de 1 de agosto último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Santiago Galindo Rabal, del regimiento número 7, a partir de 1 de agosto último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente, habilitado para capitán, D. Saturaino Concha Galán, del regimiento núm. 85, a partir de 1 de febrero de 1937, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 31 de mayo de 1937 (B. O. número 228).

500 pesetas al teniente D. Domingo Abad Escribano, del regimiento número 41, a partir del 1 de junio de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Juan Muñtion Hervías, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir de 1 de junio de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Vicente Rus Arias, del regimiento de Carros de Combate núm. 4, a partir de 1 de diciembre de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Sarte Juliá, de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra, a partir de 1 de noviembre último, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Alfonso Muñoz Fernández Luengo, del regimiento de Carros de Combate número 1, a partir de 1 de octubre de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Cayetano Sanz Sanabria, de la Mehal-Jalijana de Tetuán núm. 1, a par-

tir de 1 de marzo de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Jacinto Tarín Luque, del regimiento número 45, a partir de 1 de febrero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Pedro Valles Pons, del regimiento número 16, a partir de 1 de junio de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, habilitado para capitán, D. Juan Pavón Jiménez, del regimiento núm. 27, a partir de 1 de enero último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Benigno Martín de la Sierra, del regimiento de Carros de Combate número 1, a partir de 1 de mayo de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Juan Herrera Lores, del regimiento número 44, a partir de 1 de diciembre de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Feliciano Izquierdo López, del regimiento núm. 22, a partir de 1 de noviembre de 1938, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Crispulo Pacheco Serrano, del regimiento núm. 24, a partir de 1 de diciembre de 1937, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 25 de marzo de 1940 (D. O. núm. 69).

500 pesetas al teniente D. Severiano González Prieto, del regimiento núm. 28, a partir de 1 de octubre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Ricardo Bravo Fonseca, del regimiento núm. 28, a partir de 1 de diciembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Moisés Santamaría Santamaría, del regimiento núm. 62, a partir de 1 de mayo de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Santos Macarrón Tomás, del regimiento núm. 28, a partir de 1 de febrero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.500 pesetas al oficial moro de primera Sidi Hossaien Bel Abd El Kader Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a partir de 1 de mayo de 1939, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.700 al oficial moro de segunda Sidi Seguer Ben Taieb, núm. 268, del Grupo de Fuerzas Regulares In-

dígenas de Larache núm. 4, a partir de 1 de agosto último, por llevar doce años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Mohamed, núm. 1.081, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1 de agosto último, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Tahar Ben Haida, número 378, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, a partir de 1 de agosto último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Hammu Kasen, núm. 2.699, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de septiembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Mohamed, núm. 3.016, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de febrero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi El Heddi Ben Hamu, núm. 4.224, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de marzo de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Maimón Ben Hadi Ben Amar, núm. 4.073, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de enero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 29 de agosto último (D. O. número 156).

1.600 pesetas al Fakir Sidi Mohamed Ben Hamú El Marubet, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de septiembre último, por llevar dieciséis años de oficial.

#### Compañías de mar

2.000 pesetas al alférez, segundo patrón, D. Felipe Barrientos Rodríguez, de la compañía de Mar de Ceuta, a partir de 1 de octubre último, por llevar quince años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al alférez, segundo patrón, D. Antonio Aguilar López, de la compañía de Mar de Ceuta, a partir de 1 de octubre último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.

VARELA

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Continuación de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 2.

Soldado de la octava bandera de La Legión D. Justo Covelo Pereira, herido el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Azules D. Pascual Cotriña Tarrío, herido el día 18 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Manuel Caamaño Riveiro, herido el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Antonio Carvajal Escamilla, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Azules D. Hermínio Chaves Barreiro, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Montaña núm. 7 D. Balbino Chico Barroso, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Juan Delgado Gómez, herido el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Esteban Eslava Garayoa, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Las Navas núm. 2 D. Venancio Domínguez, Albes, herido el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Cirilo Esteban de Gracia, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. Serafio Hernández Sánchez, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.



Soldado de Infantería del regimiento núm. 35 D. Antonio Estelrich Frontera, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Montaña núm. 39 D. Rafael Eiml Cazón, herido el día 8 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del grupo de Exploración y Explotación del Cuerpo de Ejército de Navarra D. Valentín Escapa Martínez, herido el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de la sexta bandera de La Legión D. Inocencio Hernández Collantes, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento

Zaragoza núm. 30 D. José Luis Herivas Briones, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Angel Barcaia Blázquez, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Batallón núm. 24 D. Rafael Beltrán Miralles, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Allucemas núm. 5 D. Silvestre Cestero Berrocal, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 41 D. José Calvo Guerrero, he-

rido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la quince bandera de La Legión D. Fernando Carrascal Arranz, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la sexta bandera de La Legión D. Carlos Castro Alvarez, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la diecisiete bandera de La Legión D. Antonio Correa Rodríguez, herido el día 2 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

(Continuará.)

## LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

### LEY

Por la que se prorrogan, durante el año económico de 1941, los Presupuestos ordinarios del Estado para 1940

Con el fin de asegurar la continuidad de la ordenación presupuestaria, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan prorrogados durante el año económico de mil novecientos cuarenta y uno, los Presupuestos ordinarios del Estado para mil novecientos cuarenta, sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse por Leyes especiales.

Los impuestos, contribuciones, recursos, tasas, rentas y demás derechos del Estado continuarán exaccionándose conforme a las Leyes en vigor.

Artículo segundo. Asimismo se prorroga, durante mil novecientos cuarenta y uno, la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta sobre obligaciones atrasadas y transitorias.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

### LEY

Por la que se prorrogan, con determinadas modificaciones, la ley de 10 de febrero de 1940 y los decretos de 17 de mayo y 17 de octubre de 1940 sobre Banca y Seguros

Dilatadas las operaciones del desbloqueo, por su natural complejidad, más allá del año mil novecientos cuarenta, se hace necesario prorrogar normas que se dictaron para el período de liquidación que la ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve implica. Al hacerlo, el Estado no debe olvidar la conveniencia de reservar un margen de elasticidad a las decisiones de Gobierno; de aprovechar la actual coyuntura internacional para fomentar el reaseguro español y de permitir, condicionadamente y bajo la responsabilidad de los Consejos de Administración, el reparto de un dividendo a cuenta en las Empresas bancarias y seguros. Con todo ello, el Estado, si no prejuzga normas para el porvenir, está presente en el proceso de reconstrucción financiera del país.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se prorroga, hasta el momento que se disponga lo contrario, la vigencia del

decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, relativo al "statu quo" bancario. El término de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, que de dicho decreto deriva, queda sin efecto. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente párrafo los casos que el Consejo de Ministros acordare por razón de interés o conveniencia nacional o de Estado.

Los traslados de local de las oficinas bancarias, dentro de una misma plaza, cuando no supongan aumento del número de sucursales o agencias de un establecimiento y estuvieren promovidos por insalubridad, ruina, demolición o cualquier otra causa, podrán ser autorizados por el Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo. Asimismo se prorroga, hasta el momento que se disponga lo contrario, la vigencia del decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, sobre seguros. El término de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta fijado por dicho decreto, queda sin efecto. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente párrafo los casos que el Consejo de Ministros acordare por razón de interés o conveniencia nacional o de Estado.

Ni el citado decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, ni la presente ley, afectan a la instauración de en-



tidades nacionales de reaseguro que acepten la fiscalización y el ordenamiento establecido, o por establecer, en las leyes españolas.

Artículo tercero. Los establecimientos de crédito y de seguro comprendidos en la ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, continuarán sometidos a la misma en relación con el ejercicio de mil novecientos cuarenta, o, en su caso, de mil novecientos

cuarenta-cuarenta y uno, hasta que el Ministerio de Hacienda acuerde lo contrario. Entretanto las Empresas de referencia podrán decidir, bajo la responsabilidad de sus Consejos de Administración, el reparto de un dividendo a cuenta de los beneficios obtenidos desde dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hasta el presente, que no exceda del seis por ciento del capital desembolsado más las reservas.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas que convengan al cumplimiento de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Del Boletín Oficial núm. 1)

## PATRONATO DE HUERFANOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL EJERCITO

### CUENTA correspondiente al mes de noviembre de 1940

DEBE		HABER	
	PESETAS		PESETAS
<i>Remanente anterior</i> .....	3.843.121,72	Pagado por alquiler casa mes de noviembre y gratificación porteros y sereno .....	386,00
Recibido por la subvención de octubre. (La cantidad consignada es inferior a la de meses anteriores por no haber podido librar Intendencia la totalidad. Esta diferencia será incrementada en el próximo mes.) .....	98.807,24	Pagado por una carpeta por póliza resguardo depósito en el Banco de España de títulos por valor de 400.000 pesetas y gastos envío cheques, transferencias, giros postales y gastos cobro cupones de los títulos anteriores. ....	38,95
Importe de los cupones de Deuda Amortizable 1915, vencimiento noviembre 1940 .....	500,00	Por una carpeta de impresos y efectos de escritorio .....	470,20
Importe de los cupones. Bonos Tesoro 3 por 100, vencimiento octubre .....	3.000,00	Por cuotas devueltas, por error de remisión ...	675,72
Donativo del regimiento de Infantería núm. 17. Importe de las cuotas cobradas en el mes de la fecha .....	26,30	Por hospitalidades de dos huérfanos, en Sevilla, en agosto, septiembre y octubre .....	346,50
	191.788,08	Por una carpeta de gratificación al personal auxiliar .....	959,57
		Por una carpeta de gratificación de la encargada de la limpieza y gastos menores .....	77,40
		Pagado por pensiones nómina de octubre ...	141.388,58
		Por una carpeta de gastos menores de los representantes .....	114,23
		Remanente para el mes próximo .....	3.992.786,19
<i>Total</i> .....	4.137.243,34	<i>Total</i> .....	4.137.243,34

### DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	PESETAS
En valores del Estado, valor nominal pesetas 3.537.900 .....	2.921.050,54
En libretas de Ahorro .....	29.032,54
En cuenta corriente en el Banco de España ...	1.021.837,75
En poder de los representantes .....	15.935,89
En metálico, en Caja .....	4.519,22
En fianza de casa .....	370,00
En fianza de luz .....	20,25
<i>Total</i> .....	3.992.786,19

NOTA.—Donativo de S. E. el Generalísimo. Cuarenta acciones de 1.000 pesetas de Almacenes Rodríguez, 40.000 pesetas.—OTRA.—En el Banco de España quedan 293.510,07 pesetas bloqueadas, reducidas después del desbloqueo a 141.145,60 pesetas (no disponibles).—OTRA.—En la Caja Central, en diciembre de 1937, existía un saldo de 110.799,67 pesetas, sujetas a obligaciones pendientes y a resoluciones ulteriores de la Superioridad.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—El comandante cajero, *Quintín Chueca*.—Interviene: El teniente coronel Secretario, *Miguel Más*.—V.º B.º, el coronel presidente, *Canella*.

## PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL ARMA DE INFANTERÍA.—Caja

Mes de octubre de 1940

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

D E B E		I M P O R T E P E S E T A S
Existencia anterior .....		3.539.668,32
Recibido libramiento del Estado mes de octubre .....		101.792,99
Idem por cuotas de señores socios .....		198.969,68
Idem herencia señores Villegas Chacón, dos acciones Banco de España .....		1.000,00
Idem del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, en concepto de depósito .....		400.000,00
Idem Orden Ministerial procedente del Memorial de Infantería .....		46.159,10
<b>S O C I O S D E H O N O R. — D O N A T I V O S</b>		
S. E. el Generalísimo, su paga y gratificación del mes de octubre .....		5.781,00
S. E. el Generalísimo, 50 acciones Almacenes Rodríguez, valor nominal .....		50.000,00
S. E. el Generalísimo, intereses del valor anterior .....		2.125,00
Del regimiento Carros de Combate núm. 3, Barcelona .....		600,00
Del ídem Infantería núm. 54, Bilbao .....		500,00
Del ídem id. núm. 26, Zamora .....		500,00
Del ídem id. núm. 17, Zaragoza .....		386,04
Del ídem id. núm. 7, Algeciras .....		200,00
De la Zona de Reclutamiento y Movilización 19, Castellón .....		600,00
De la ídem id. 27, Huesca .....		150,00
De la ídem id. 18, Alicante .....		50,00
De D. Fernando Serrano, Barcelona .....		26,50
Remitido por el representante en Salamanca .....		200,00
Recibido por intereses de valores depositados en Banco de España .....		2.620,00
Pensiones no pagadas que pasan a depósitos .....		2.077,00
Idem abonadas por huérfanos de Guerra internas en Aranjuez .....		252,00
<i>Suma</i> .....		4.353.657,03
<b>H A B E R</b>		<b>I M P O R T E P E S E T A S</b>
Carpeta núm. 1.—Pensiones .....	176.674,00	218.670,86
Idem núm. 2.—Internado .....	35.694,00	
Idem núm. 3.—Gastos Diversos .....	1.331,84	
Idem núm. 4.—Personal .....	1.687,62	
Idem núm. 5.—Depósitos .....	2.000,00	
Idem núm. 6.—Filiados .....	15,75	
Idem núm. 7.—Giros indebidos .....	1.177,05	
<i>Existencia</i> .....		4.134.986,77

DETALLE DE LA EXISTENCIA		IMPORTE PESETAS			
<i>Disponible</i>					
Metálico en Caja .....	7.640,36	} 848.532,42			
En c/c. Banco de España .....	579.132,19				
En c/c. Banco Español de Crédito .....	124.528,09				
Carpeta pendiente de abono por Patronato de Suboficiales .....	119.858,29				
Carpeta de Abonarés pendiente de cobro .....	14.087,49				
Idem anticipo obras en Aranjuez .....	1.886,00				
Idem fianza de casa .....	900,00				
Idem apertura Caja Central .....	500,00				
Idem de valores depositados en Bancos de España y Español de Crédito .....	2.814.298,85			} 4.134.986,77	
Depósitos pensiones Patronato depositadas en Banco de España .....	72.155,50				
<i>No disponible</i>					
En depósito Banco Español de Crédito, a la disposición del Excmo. Sr. Ministro.	400.000,00	} 472.155,50			
<i>Total igual a existencia</i> .....	4.134.986,77	4.134.986,77	4.134.986,77		

Además de la existencia que figura en este balance, existe en el Banco de España 1.078.986,68 pesetas y en la Caja Central Militar 69.366,20, ambas cantidades bloqueadas, por ser dinero del que circulaba en zona roja.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—El capitán Cajero, *Carlos Rodríguez del Valle*.—Intervine: El teniente coronel Mayor, *Delio Flandes*.—Conforme, el coronel Presidente, *Lavin*.

## ANUNCIO OFICIAL

Aprobadas por la Superioridad las nuevas tarifas de suscripciones a este **DIARIO OFICIAL** y Colección Legislativa que han de regir a partir de primero del actual; se publican a continuación para general conocimiento, debiendo los suscriptores que tengan abonados algunos trimestres del corriente año, enviar la diferencia a la Dirección de dicho **DIARIO** (Palacio de Buenavista), Madrid.

### TARIFAS POR TRIMESTRE

<b>AL DIARIO OFICIAL</b> y Colección Legislativa .....	<b>18,75</b>
<b>AL DIARIO OFICIAL</b> .....	<b>15,00</b>
<b>A la Colección Legislativa</b> .....	<b>3,75</b>

# ANUNCIOS

## HOTEL METROPOLITANO

Montera, 53 y Avenida de José Antonio

EL MAS CENTRICO DE MADRID

PENSION COMPLETA DE 23 A 30 PTAS.

Teléfono 12935

## CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR

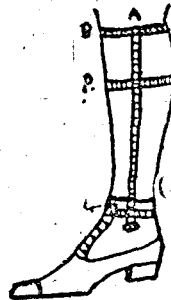
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN

POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS  
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,  
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,  
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID  
(junto a Capitanía General)



## NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS,  
GORRAS, BORDADOS,  
BASTONES DE MANDO,  
MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid

## COMPANÍA ESPAÑOLA DE PINTURAS

# "INTERNATIONAL"

Fábrica en Luchana - Erandio - Bilbao

Unicos Agentes y Fabricantes  
en ESPAÑA

De las Pinturas Patentadas  
"HOLZAPFEL"

(Marca registrada)

LAS MEJORES PINTURAS PARA BUQUES DE HIERRO, ACERO Y MADERA.—PINTURAS RESISTENTES AL AIRE Y AL SOL.—ESMALTES Y BARNICES DE TODAS CLASES. TODAS PATENTADAS "HOLZAPFEL". EXIGIR ESTA MARCA Y NO ADMITIR OTRAS.—NUESTRAS PATENTES SON LAS DE MAS DURACION, LAS MEJORES, Y, DADOS SUS MAGNIFICOS RESULTADOS, LAS MAS BARATAS.  
DEPOSITOS EN TODOS LOS PUERTOS Y CAPITALES DEL MUNDO Y ABASTECEDORES DE LAS PRINCIPALES COMPANIAS NAVIERAS, ETC., ETC.

Ibáñez de Bilbao, 8, 1.º - BILBAO

## HOTEL ALCÁZAR (Edificio Regio)

Vivir señorialmente, desde 15 ptas., mantenido.—Militares 15 % rebaja del precio tarifa.

Avenida José Antonio, 61 3.º (Gran Vía) MADRID

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :-: CARMEN, 14 — MADRID

# ULLOA.

## AGAPITO BLASCO

CARGA Y DESCARGA DE BUQUES - RECEPCIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS - ALQUILER DE ENCERADOS Y UTENSILIOS PARA TRABAJOS DEL PUERTO Y SIMILARES. ALQUILER DE GRÚAS Y CABRIAS, PARA PESOS DE TODAS CLASES - TRANSPORTES POR CAMIONES, CARRETIILLAS ELÉCTRICAS Y TRACTORES

Delegación de "La PREVISIÓN ESPAÑOLA", Cía. de Seguros Generales

OFICINAS: PASEO NACIONAL, 50-51 - TELEFONOS 20934 y 16167. — ALMACENES: PASEO NACIONAL, 50-51 Y MAR, 100 Y 102.—GARAGE: VILA VILA, 27 A 31 - TELEFONO 22817.—MUELLE DE REBAIX: TELEFONO 12750

BARCELONA

## Hijos de Ignacio Muerza

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES Y  
ESPARRAGOS ALFONSO

"El Internacional de San Adrián"

Marca Registrada

SAN ADRIÁN (Navarra)

## José Arrizabalaga

OBRAS DE HORMIGÓN ARMADO Y  
ALBAÑILERÍA

Plaza del Dos de Mayo, 7

Teléfono 25978

MADRID

## ACADEMIA COMERCIAL

PREPARACIÓN COMPLETA DE LA CARRERA OFICIAL DE COMERCIO  
(PERITOS - PROFESORES Y REVALIDAS)

PREPARACIÓN PARA OFICINAS, - REPASOS DE ASIGNATURAS POR AÑOS COMPLETOS.  
CLASES PARTICULARES Y A DOMICILIO

Colón de Larreátegui, 7, 3.º izquierda - Teléfono 18586

BILBAO

**Anís BOMBITA**

(Dulce y Seco)

R U T E

**CASA HERNÁNDEZ**

TEJIDOS Y CONFECIONES

Puerta la Sierra, 12 - Teléf. 1295

SANTANDER

Muebles

Tapicería

**ANSUS**

Cádiz, 12

Teléf. 2008.

SANTANDER

**PARQUE DEL DEPORTE**PISCINA, TENNIS, FRONTÓN  
Y ATRACCIONES VARIAS

Calle Alcoraz, 10 bis - Teléf. 293

HUESCA

**RAMÓN CASTELLÓ ALENTADO**

ALMACÉN DE TPAPOS

Santa Eulalia, 163 y 165

HOSPITALET DE LLOBREGAT

(Barcelona)

**MIGUEL FIERRO**GRANDES ALMACENES  
LOZA - PORCELANA - CRISTAL - BATERÍA  
DE COCINA, ETC.

Villarias, 6 al 10 - Teléf. 17870

Direc. Teleg.: FIERROMI

BILBAO

**ARSAVIAL, S. A.**

CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS DE

**Ford Motor Ibérica**

PARA VENTAS AL ESTADO

TIENE REPUESTOS LEGÍTIMOS Y TODA  
CLASE DE ACCESORIOS PARA AUTOMÓVI-  
LES DE TODAS MARCAS

Marqués de Cubas, 6

Teléfonos: 16399 - 20865 - 20860

MADRID

ALMACÉN DE VINOS AL POR MAYOR  
DE**PEDRO ALARI**

Comercio, 7 - Teléf. 33611

HOSPITALET DE LLOBREGAT

(Barcelona)

# ASOCIACIÓN DE MINEROS DE HUELVA

Queipo de Llano, 59

HUELVA



ALVEAR. — Vinos y Coñacs.—Delegación General.

Academia, 6.—Teléfonos: 23329 - 19391.—M A D R I D



# DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día .....	0,30
Número o pliego atrasado .....	0,50

## SUSCRIPCIONES

### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa .....	3,75

### PARTICULARES semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	37,50
Al DIARIO OFICIAL ...	30,00
A la Colección Legislativa .....	7,50

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre.

tes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

## ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 1,25 PTAS. LA LINEA. PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército